



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional CESAR**  
**Dependencia Oficina Jurídica**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

RESOLUCION No. 0757

08 ABR 2019

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL PARA ATENDER LA POBLACION NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN GENERAL”

El Director del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL CESAR**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamientos a las Instituciones del Sistema de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 2805 del 20 de noviembre de 2014 el ICBF Reconoció Personería Jurídica a **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**. Por medio de la resolución 00675 del 28 de abril del 2015, se modificó la resolución 2805 del 20 de noviembre de 2014 y se resolvió eliminar el numeral tercero.

Que el Representante legal de la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** mediante oficio radicado E2019-086454-2000 de fecha 20 de febrero de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar familiar, otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL**, para la población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

*Pl*



RESOLUCION No. **0757** 08 ABR 2019

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL PARA ATENDER LA POBLACION NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN GENERAL”

Que, en desarrollo del trámite para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, se ordenó visita por parte del equipo interdisciplinario de licencia de funcionamiento a las instalaciones de la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** con domicilio en la Calle 7 # 7-35 Barrio Ovelio Jiménez en el Municipio de la Jagua de Ibirico, los días 07 y 08 de marzo de 2019, para verificar los requisitos Legales, Financieros Técnico y Administrativos.

Que según resultado obtenido en la visita de verificación, se estableció que la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR CUMPLE** con la totalidad de los requisitos Legales, Financieros, Técnico y Administrativos establecidos en la resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010 y 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF; en la visita de verificación de los componentes legales, financieros técnicos y administrativos la entidad cumple con lo establecido en los lineamientos vigentes, por lo cual el Equipo Interdisciplinario emitió Concepto Favorable para Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (2) años.

Que **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** cuenta con sede operativa en la Calle 7 # 7-35 Barrio Ovelio Jiménez en el Municipio de la Jagua de Ibirico

Para esta Modalidad No Aplica Capacidad Instalada.

Que, en virtud de lo anterior, el Director Regional del ICBF Cesar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la Licencia de Funcionamiento BIENAL en la MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL a la Institución de Protección **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES**, por el término de Dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

*Handwritten signature*



**08 ABR 2019**

RESOLUCION No. **0757**

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A **LA ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL PARA ATENDER LA POBLACION NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN GENERAL”

<b>Tipo de Licencia</b>	Bienal
<b>Tiempo de Licencia</b>	Dos (2) años
<b>Modalidad</b>	Intervención De Apoyo-Apoyo Psicosocial
<b>Población</b>	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.
<b>Dirección Operativa</b>	Calle 7 # 7-35 Barrio Ovelio Jiménez en el Municipio de la Jagua de Ibirico.
<b>Dirección administrativa</b>	Calle 26 # 18-30 Barrio Simón Bolívar en el Municipio de Valledupar.
<b>Jornada de Atención</b>	Jornada de la Mañana y Tarde
<b>Capacidad Instalada</b>	NO APLICA

**ARTICULO SEGUNDO:** Para la renovación de la Licencia, deberá presentarse la solicitud suscrita por el Representante Legal de **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** mínimo dos (2) meses antes de que termine la vigencia de la licencia en original y copia de los documentos que demuestran el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en la resolución No.003899 del 08 de septiembre de 2010 y 3435 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Cuando el Representante legal de cambie de sede en donde se preste el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, debe solicitar al ICBF Regional Cesar, el cambio de domicilio en donde se presta el servicio, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes de la resolución No.003899 del 8 de septiembre de 2010 y 3435 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar la atención a los Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, conforme a las disposiciones legales en la Modalidad **INTERVENCION DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL** en la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** en el municipio de la Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar.

*Handwritten signature*



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional CESAR**  
 Dependencia Oficina Jurídica



**El futuro es de todos**  
 Gobierno de Colombia

**RESOLUCION No. 0757 08 ABR 2019**

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL PARA ATENDER LA POBLACION NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN GENERAL”

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria contra ella procede el recurso de reposición en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

Dada en Valledupar, **08 ABR 2019**

**ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ**  
 Director (E) Regional ICBF Cesar

Proyecto: Deicy Peralta Castilla, Lina Hernandez  
 Aprobó: Jorge Luis Castañeda Daza  
*JCD*

**PUBLICA**



**ACTA DE NOTIFICACION**

En Valledupar, a los ocho (8) Días del Mes de abril de 2019, compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ante el Grupo Jurídico de la Regional CESAR el señor JOSE RAFAEL VEGA ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.038.621 en calidad de Representante legal de la ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR , con el fin de notificarse de la **Resolucion No 0757** de fecha 8 abril de 2019, que Otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (2) años, para desarrollar la Modalidad **INTERVENCION DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL** para atender la población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo no procede el Recurso de Reposición, ante la Dirección CESAR del ICBF. Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado:

*[Handwritten signature]*

El que Notifica:

*[Handwritten signature]*

*Renuncio a terminos de executorio*



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional CESAR  
Dependencia Oficina Jurídica



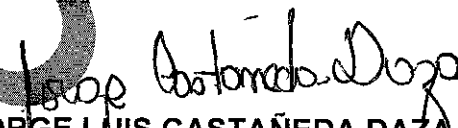
El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No 0757 del 08 de abril 2019

En Valledupar a los nueve (9) días del mes de abril de 2019, el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional CESAR del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al Representante Legal de la **ASOCIACION POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, la Resolución No **0757** del 8 de abril de 2019, proferida por la Dirección Regional quien fue notificado personalmente el día dieciocho (8) de abril del 2019, por la cual se otorga Licencia Bial por el término de Dos (2) años para desarrollar la Modalidad **INTERVENCION DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL** para atender la población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo **QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EI DIA 9 DE ABRIL DE 2019.**

  
**JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA**  
Coordinador Grupo Jurídico Regional CESAR